



Uso del Teléfono Móvil de los alumnos/as.

Al alumnado se le recomienda, con carácter general, que no traigan el teléfono móvil al colegio. El art. 104.2.23 del presente ROF indica que *“El alumnado no podrá utilizar en el interior del Colegio, el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, salvo en el caso de autorización expresa por parte de algún miembro del profesorado”*.

Este uso indebido incluye grabar vídeos o audios, hacer fotos, enviar o recibir mensajes empleando cualquier tipo de app, recibir o realizar llamadas, uso de la alarma, escuchar música y cualquier otro uso que el alumnado pudiera hacer de sus móviles o dispositivos electrónicos. Las últimas sentencias judiciales indican que, tanto por el elevado importe de los móviles como por el hecho de que en su interior puede haber material sensible y privado, no es recomendable que el Centro custodie el móvil de un alumno que ha hecho uso de su aparato, sin el permiso expreso del profesorado, en horario escolar.

Por lo tanto, en el caso de que se produzca dicho uso sin autorización expresa, el profesor que ha presenciado dicho uso acompañará al alumno/a (que en ningún momento entregará el aparato electrónico para su custodia) al Encargado de Convivencia quien reflejará por escrito lo sucedido y sancionará al alumno/a con la asistencia al Centro un martes en horario de 17:30 h a 18:30 h (esta sanción podrá ser modificada por agravantes y/o atenuantes).

[CONSULTAR EL PROTOCOLO DEL USO DE LAS TIC](#)

Uso de redes sociales, por parte del alumnado, con material grabado en el Centro.

En el supuesto de que un alumno/a haga fotos y/o grabe vídeos o audios y posteriormente lo transmita a través de redes sociales, apps o canales de comunicación digitales, o reproduzca de cualquier otra manera dicho contenido de forma pública, se considerarán como *“Incorrecciones y desconsideraciones hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa”* (art 34.1.f del Decreto 327/2010 para Secundaria y art. 33.1.f del Decreto 328/2010 para Infantil y Primaria) y serán sancionadas con la privación del derecho de asistencia al Centro por un periodo de uno a tres días lectivos (esta sanción podrá ser modificada por agravantes y/o atenuantes), según los art 35.2.e del Decreto 327/2010 para Secundaria y art. 34.2.e del Decreto 328/2010 para Infantil y Primaria.

Esta medida, de carácter excepcional responde a la particularidad propia de transmitir este tipo de material a través de redes sociales, ya que las posibilidades de difusión son inmensas y el daño moral posterior, incalculable.

Esta medida también responde a las Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Consejería de Educación sobre las actuaciones a adoptar en la aplicación del *“Protocolo de Actuación en casos de Acoso Escolar ante Situaciones de Ciberacoso”*, en la que establece que, *“un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo”*.

A pesar de que las personas que aparezcan en las fotos, vídeos o audios, en principio puedan estar de acuerdo con la grabación y/o publicación en redes sociales, el Centro no puede permitir



dichos hechos (posteriormente una de esas personas puede retirar el consentimiento debido a las repercusiones de la transmisión del material, y, no puede haberse producido ningún tipo de visto bueno a este uso de las redes sociales por parte del Centro).

Es necesario tener en cuenta que, la realización, edición y/o difusión de material digital que pueda herir la integridad moral de un menor, es susceptible de ser considerado un delito y, según vienen recogido dentro de la Ley del Menor, a partir de 14 años, los menores son legalmente imputables.

Recogida de alumnos/as menores durante la jornada escolar.

Ningún alumno menor de edad puede ausentarse durante o antes de la finalización de la jornada escolar, sin que un familiar (padres, hermanos, abuelos, tíos, etc.) mayor de edad, se persone a recogerlo. Además es obligatorio que esta persona, enseñando su DNI, cumplimente sus datos en el formulario que se encuentra en la recepción del colegio y lo firme, para que pueda marcharse con el/la menor. En el caso de que se fuera personar para recoger al alumno/a, otra persona no perteneciente a la familia, el padre o la madre habrán de llamar por teléfono al Colegio o contactar a través de EDUCAMOS para informar quien recogerá al menor. En la etapa de Educación Infantil las tutoras tendrán un registro con los nombres de aquellas personas autorizadas por los padres para recoger a sus hijos/as. Siguiendo el protocolo de la Consejería de Educación (6 de junio de 2012) en el caso de padres y madres separados o divorciados: “En principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquier de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familia, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser entendida por el centro presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor”.

Inicio y finalización de la jornada escolar.

Se recomienda a las familias que no dejen desatendidos dentro del recinto escolar a sus hijos de Educación Infantil y Primaria antes del inicio de las actividades lectivas, pues el personal docente no supervisa el espacio temporal comprendido entre el inicio de la jornada en la ESO a las 8:00 h. y en Primaria e Infantil a las 9:00 h. A tales efectos el colegio ofrece a todas las familias un servicio de Aula Matinal. Se recuerda asimismo a las familias que no es responsabilidad del personal docente custodiar a los alumnos y alumnas más allá de la finalización de la jornada escolar y que para aquellas situaciones en las no es posible recoger a tiempo a un alumno o alumna el colegio ofrece un servicio de atención de mediodía.

Administración de medicamentos.

El criterio general es que en el centro escolar no se administran medicamentos de ninguna clase, salvo en determinadas circunstancias. Estas circunstancias serían, por un lado, las de una



situación de urgencia y, por otro, cuando se hace imprescindible la administración de una dosis de medicación, por coincidir ésta dentro de la jornada escolar.

Los supuestos de urgencia son cuatro: las crisis convulsivas, las reacciones alérgicas, la subida o bajada de los niveles de azúcar en sangre y los ataques de asma. Los requisitos para que en estos supuestos de urgencia se administren medicamentos son: la presencia previa de un informe médico con su correspondiente prescripción y modos de administración, un consentimiento informado de la familia, autorizando la administración del medicamento al personal del colegio y un protocolo de actuación del centro educativo en el caso de presentarse una situación de urgencia. Con independencia de lo dicho más arriba, siempre que nos hallemos ante una urgencia nos pondremos en contacto de manera inmediata con los servicios de médicos de urgencia llamando al 112 y seguiremos sus instrucciones.

Utilización de la Plataforma “Educamos”.

La plataforma EDUCAMOS es el medio oficial de comunicación del Colegio. Aquellas comunicaciones a través de redes sociales tales como WhatsApp, carecen de valor informativo oficial. Se insta a las familias a comunicarse con el profesorado por este medio, evitando en la medida de lo posible y con criterios medioambientales de sostenibilidad, el uso de papel.

Pediculosis.

Cuando un profesor/a detecte que un alumno/a tiene algún problema de pediculosis, en cualquiera de sus fases, deberá llamar a sus padres para que vengán a recogerlo inmediatamente. El alumno/a afectado deberá ser tratado de este problema en su domicilio y no deberá volver al colegio hasta la completa superación del mismo.

Uniformidad.

En la etapa de Educación Infantil, los alumnos/as deberán venir a diario vestidos con la ropa deportiva autorizada por el colegio. La ropa deportiva en Educación Infantil, facilita la comodidad y autonomía del alumnado para ir al aseo, ayuda en la construcción de una identidad colegial y de grupo y es una buena medida de seguridad en las salidas programadas fuera del recinto escolar.

En la etapa de Ed. Infantil los alumnos son pequeños y tienen una autonomía muy limitada. Por lo tanto, para facilitar al profesorado la supervisión del alumnado y evitar un posible extravío durante las actividades Complementarias y Extraescolares que se realicen fuera del Centro, los alumnos que no vengán vestidos con la ropa deportiva autorizada por el colegio no podrán participar en ellas.

En Ed. Primaria, el alumnado vendrá ya vestido de casa con la ropa deportiva autorizada por el colegio, aquellos días en los que tengan clase de Educación Física. Los días restantes podrán venir con ropa de calle o con la ropa deportiva autorizada por el colegio.



En la ESO, la ropa deportiva autorizada por el colegio, se utilizará sólo en las horas lectivas de Educación Física, por lo que el alumnado deberá acudir al colegio con ropa de calle. En esta etapa, la equipación autorizada por el colegio tiene la consideración de material escolar y a tales efectos se tratará a efecto de posibles correcciones.

Aunque los criterios de “ropa de calle” pueden ser difíciles de delimitar y los gustos personales de los alumnos/as diversos, éstos no traerán prendas de vestir que sean contrarias al Ideario del centro, tales como camisetas que contengan dibujos o palabras ofensivas, provocativas, radicales, etc. Dentro de un ambiente de libertad y de respeto a los gustos del alumnado, habrá que cuidar el decoro y especialmente el aseo personal diario. Los piercings o dilataciones no están permitidos. El director del colegio se reserva el determinar qué prendas y complementos de vestir no están autorizados en el colegio. Las familias colaborarán con el colegio supervisando, en lo posible, la vestimenta con la que sus hijos/as acuden al centro escolar.

Puntualidad.

La puntualidad al inicio de la jornada escolar es un factor muy relevante de cara al buen funcionamiento del colegio. Los alumnos que llegan con frecuencia tarde interrumpen el normal desarrollo de las actividades lectivas. En Educación Infantil estos retrasos generan una perturbación aún mayor, pues la profesora ha de interrumpir las actividades en curso para atender personalmente al alumno/a que llega con retraso, en detrimento y perjuicio del grupo. En una mayoría del alumnado, especialmente entre los más pequeños, los retrasos en el inicio de la jornada escolar no son directamente imputables a los menores, sino a las personas que tienen la responsabilidad de traerles al colegio. Con todo el apartado sancionador se aplicará en todos los casos según la normativa vigente. Se insta a las familias a que se esfuercen y colaboren con el colegio en un tema tan importante para el buen funcionamiento del colegio, evitando los problemas de puntualidad.

Para preservar la calidad de las clases de los alumnos que son puntuales, en ESO existirá un Aula de Convivencia a 1ª hora (consultar documento anexo).

Escolarización de hermanos gemelos y mellizos.

Ante las demandas dispares de padres y madres y anteponiendo el bienestar y desarrollo integral de nuestros alumnos y en la búsqueda de un proceder que oriente las futuras decisiones del colegio en esta materia, con criterio general el colegio escolarizará a los hermanos y hermanas gemelos y mellizos en diferentes líneas (grupos). Cuando una familia con hermanos gemelos o mellizos vaya a efectuar las matrículas de sus hijos será informada de este extremo por la Secretaria del centro. No obstante, dado que cualquier criterio general podría admitir excepciones, siempre se le ofrecerá a la familia la posibilidad de entrevistarse, si así lo desea, con el responsable de la orientación educativa del colegio o con la persona en la cual el director delegue. Tras recibir a la familia y oída esta, el colegio adoptará la decisión más conveniente para los alumnos.